

Asunción, 18 de junio de 2026.-

Señor

ABG. JUAN AGUSTIN ENCINA PEREZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Estados Unidos N° 961 c/ Tte.
Fariña – 3° Piso
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del proceso de la Licitación por CVE N° 03/2025 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LA SNJ – CONTRATO ABIERTO - URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL” con ID N° 478.951, a fin de dar respuesta a las observaciones formuladas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En ese sentido, la Convocante procede a subsanar y aclarar lo observado, conforme al siguiente descargo:

- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Documentos del SICP

Dictamen deficiente

Para que pueda constituirse el supuesto de excepción se deben dar todas las condiciones mencionadas en la normativa legal vigente, y no solamente alguna/s de ellas.

Comentario

Se observa una inconsistencia en la fundamentación de la contratación por la vía de la excepción. Inicialmente, en el dictamen correspondiente, la urgencia fue sustentada en la inexistencia de un contrato vigente para la prestación del servicio de mantenimiento de vehículos de la Secretaría. Sin embargo, posteriormente, mediante un nuevo análisis del expediente administrativo, la justificación es modificada, señalándose que la necesidad de contar con dicho servicio reviste carácter esencial para el normal funcionamiento institucional, atendiendo a que los vehículos resultan indispensables para el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad. No obstante, ninguna de las fundamentaciones expuestas permite acreditar de manera suficiente la configuración de una situación de urgencia impostergradable. En particular, no se exponen los hechos concretos, imprevisibles o sobrevenientes que hubieran impedido la realización oportuna de un procedimiento ordinario de contratación, ni se detalla si el servicio requerido fue contemplado previamente dentro de la planificación institucional. En consecuencia, la sola esencialidad del servicio para el funcionamiento de la entidad no constituye, por sí misma, un elemento suficiente para justificar la aplicación del régimen excepcional invocado, persistiendo la



Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.

Mariscal Estigarribia 1340, entre Pa'i Pérez y Curupayty - Edificio Curupayty II – Planta Baja
Teléfono: (021) 729 0022 | Correo: recepcion@snj.gov.py



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

ausencia de una fundamentación clara y objetiva respecto de las circunstancias que habrían imposibilitado la tramitación de un procedimiento competitivo en tiempo oportuno.

Falta documentaciones.

Considerando lo normativas legales emanadas desde la DNCP, se solicita remitir la documentación correspondiente.

Comentario

No se remitió el acto administrativo que aprueba el Dictamen ampliatorio UOC N°10/26.

Descargo:

En atención a las observaciones formuladas por esa Dirección Nacional, esta Convocante se allana a los términos expuestos en el análisis efectuado respecto de la fundamentación de la causal invocada para la tramitación del procedimiento por la vía de la excepción.

Al respecto, se reconoce que los argumentos desarrollados en los antecedentes del expediente administrativo se centraron principalmente en la necesidad institucional de contar con el servicio de mantenimiento de vehículos y en la importancia de garantizar la continuidad operativa de la flota institucional. No obstante, se toma debida nota de lo señalado por esa Dirección Nacional en cuanto a que dichos fundamentos no resultan suficientes para acreditar la configuración de una situación de urgencia impostergable en los términos exigidos por la normativa vigente, ni permiten demostrar de manera acabada la existencia de circunstancias concretas, objetivas, imprevisibles o sobrevinientes que hubieran imposibilitado la realización oportuna de un procedimiento ordinario de contratación.

En ese sentido, esta Convocante acepta las consideraciones realizadas por esa Dirección Nacional y asume el compromiso de fortalecer los mecanismos internos de planificación, programación, seguimiento y gestión de las necesidades institucionales, así como de extremar los recaudos necesarios para que, en futuras convocatorias, las causales excepcionales eventualmente invocadas se encuentren debidamente respaldadas mediante antecedentes objetivos, verificables y suficientemente documentados, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Asimismo, respecto de la observación referente a la remisión del acto administrativo de aprobación del Dictamen Ampliatorio UOC N.º 10/2025, esta Convocante aclara que el citado documento fue emitido en carácter de informe técnico complementario dentro del marco de las actuaciones administrativas del procedimiento de referencia, con el único objeto de ampliar y complementar los fundamentos incorporados al expediente.



Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.

Mariscal Estigarribia 1340, entre Pa'i Pérez y Curupayty - Edificio Curupayty II – Planta Baja
Teléfono: (021) 729 0022 | Correo: recepcion@snj.gov.py



Misión: Formular e implementar políticas públicas, programas y estrategias, que promuevan oportunidades para la juventud paraguaya y su participación en el desarrollo económico, político, social y cultural.

En ese sentido, corresponde señalar que el Dictamen Ampliatorio UOC N.º 10/2025 no constituye un acto administrativo de carácter decisorio, no genera derechos u obligaciones para terceros, ni modifica, sustituye o altera los alcances de la Resolución SNJ N.º 354/2025, mediante la cual la Máxima Autoridad Institucional autorizó la convocatoria, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y conformó el Comité de Evaluación correspondiente.

Por consiguiente, atendiendo a su naturaleza de antecedente técnico complementario, su incorporación al expediente tuvo por finalidad aportar mayores elementos de análisis respecto del procedimiento de contratación, sin introducir modificaciones sustanciales a las decisiones administrativas previamente adoptadas por la autoridad competente. En virtud de ello, esta Convocante entendió que el referido dictamen no requería la emisión de un acto administrativo específico para su aprobación, por cuanto constituye una actuación técnica accesoria que forma parte integrante de los antecedentes documentales obrantes en el expediente administrativo.

Sin perjuicio de lo expuesto, esta Convocante toma debida nota de las observaciones formuladas por esa Dirección Nacional y adoptará los recaudos administrativos pertinentes para fortalecer la trazabilidad documental, la formalización de las actuaciones administrativas y la adecuada fundamentación de los procedimientos excepcionales que eventualmente deban tramitarse en el futuro.

Por lo expuesto, se solicita respetuosamente que las manifestaciones precedentemente expuestas sean tenidas en consideración en el marco del análisis del presente procedimiento y, de no existir otros aspectos pendientes de subsanación, se sirva disponer la prosecución de los trámites correspondientes para la publicación del proceso en el Portal de Contrataciones Públicas y la consecuente obtención del Código de Contratación respectivo.



Sr. Ayrton Medina Cantero, *Encargado*
Dpto. de Servicios Generales y Transporte
Secretaría Nacional de la Juventud



Ing. Com. Alejandra Obregón, *Jefa*
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Juventud



Abg. Gregorio Lezcano, *Director*
Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Nacional de la Juventud

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad.

Mariscal Estigarribia 1340, entre Pa'i Pérez y Curupayty - Edificio Curupayty II – Planta Baja
Teléfono: (021) 729 0022 | Correo: recepcion@snj.gov.py